

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

América, República de Panamá, Lunes 25 de Noviembre de 1940

NUMERO 8400

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto 176 de 18 de Octubre de 1940, por el cual se hacen dos nombramientos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución N° 315 de 24 de Octubre de 1940, concediendo permiso a Star and Herald Co. para importar 3 damajuanas de Acido Acético Glacial.

Sección Segunda
Resolución N° 571 de 25 de Octubre de 1940, aceptando renuncia al señor Tomás Grimaldo.

Resolución N° 123 de 24 de Octubre de 1940, aprobando Diligencia de Nacionalización N° 1223 de 19 del presente mes.
Resolución N° 124 de 24 de Octubre de 1940, aprobando Diligencia de Nacionalización N° 1224 de 19 de Octubre del presente año.
Resolución N° 125 de 24 de Octubre de 1940, aprobando Diligencia de Nacionalización N° 205 de 17 de Octubre del presente año.
Resolución N° 126 de 24 de Octubre de 1940, negando la devolución de una suma de dinero.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Secretaría de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 176 DE 1940
(DE 18 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen dos nombramientos en el
Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Promuévese al señor don Napoleón Vincensini, actual Vicecónsul de Panamá en Hamburgo, Alemania, al cargo de Cónsul General, en reemplazo del señor don Antonio Isaza A., quien renuncia el cargo.

Artículo 2° Nómbrase Vicecónsul de Panamá en Hamburgo, Alemania, al señor don Eduardo Isaza, con B. 130.00 de sueldo mensual más el porcentaje que señala el Decreto N° 38 de 13 de Abril de 1934, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

RAUL DE ROUX.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESOLUCION NUMERO 315

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 315.—Panamá, Octubre 24 de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho, con fecha 22 de los corrientes por el señor G. Z. Typaldos, Gerente de The Star & Herald Co., concédesele permiso para que pueda importar de los laboratorios Phillip A. Hunt, 253.261 Russell

St., Brooklyn, New York, tres (3) damajuanas de ácido acético glacial para uso exclusivo en los talleres de fotograbados de la Estrella de Panamá.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

La copia autenticada de este Resuelto, para el interesado, llevará timbres fiscales por valor de cincuenta centavos de conformidad con el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 10ª de 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 571

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 571.—Panamá, Octubre 25 de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Tomás Grimaldo, del cargo de Oficial de Tercera categoría de la Sección de Contabilidad y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 123.—Panamá, Octubre 24 de 1940.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N° 1223, de 19 de Octubre del presente año, expedida por el Inspector

del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Iliana Mae", de propiedad de Luis M. Rivera P., domiciliado en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese,
ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 124.—Panamá, Octubre 24 de 1940.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N° 1224, de 19 de Octubre del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "Clorinda", de propiedad de Alberto Aguilar V., domiciliado en el Corregimiento de Pacora, Río Chico, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese,
ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 125.—Panamá, Octubre 24 de 1940.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N° 203, de 17 de Octubre del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave denominada "Jane W", de propiedad de Frederick Daniel Wesley domiciliado en Belice, Honduras Británicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,
ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 126.—Panamá, Octubre 24 de 1940.

En el memorial que antecede al Señor J. M. Quirós y Q., apoderado de la Compañía Belga d'Armement et de Gerance S. A., solicita a este Despacho la devolución de la suma de B. 207.60 como total de las sumas de B. 25.00 y B. 182.60 pagadas por el vapor "Bobby" al abanderarse e inscribirse en nuestra Matricula Mercante del servicio externo, el día 8 de Marzo de 1940 por

intermedio de nuestro Consulado en Amberes, Bélgica.

Funda su petición el memorialista en el hecho de que mes y ocho días después de haber sido abanderado, el vapor "Bobby" y se perdió totalmente.

Es cierto que el vapor "B" al abanderarlo pagó la suma de B. 182.60 por adelantado, en concepto del impuesto anual de que trata el artículo 15 de la Ley 8ª de 1925 y pagó además B/. 25.00 para cubrir los derechos por la expedición de la Patente Permanente, una vez que fuera declarado nacional definitivamente, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 54 de 1926.

Sin embargo, para resolver se considera:

1º Consta en la Administración General de Aduanas que el vapor "Bobby" pagó un año por adelantado del impuesto anual y que éste conjuntamente con todos los demás derechos ingresó al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1256 de Mayo 18 de 1940.

Pudiera estimarse que por el naufragio de este vapor, casi a raíz de su abanderamiento, la devolución del impuesto pagado por adelantado debiera concederse, pero también se estima que dichos impuesto fueron pagados, y aceptado su pago, sin condición alguna en cuanto a devolución por circunstancia alguna.

El solo hecho de haber este vapor pagado el impuesto por adelantado está indicando que se le pensaba mantener bajo nuestra bandera por más tiempo que el del año de impuesto pagado, y por otra parte, es de considerarse también que en cuanto a ese pago él recibió de parte del Estado una contraprestación tácita en cuanto a que se aceptó la cancelación de una obligación por un determinado período de tiempo. Por tanto se estima que la devolución de estos impuestos no procede.

2º Consta también en la Administración General de Aduanas, que el vapor "Bobby" pagó al tiempo del abanderamiento la suma de B/. 25.00 para cubrir los derechos por la expedición de una Patente Permanente, Patente que había de expedírsele una vez llenados los trámites legales correspondientes y declarado nacional, definitivamente, el expresado vapor. Estos derechos también ingresaron al Tesoro Nacional mediante la Liquidación ya mencionada. Sin embargo, no habiendo podido iniciarse la gestión de su nacionalización definitiva, estos derechos, que el vapor se anticipó a pagar por adelantado, no se causaron. Consecuencialmente, se estima proce-

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

dente la devolución de los derechos pagados por la Patente Permanente.

En vista de las razones expuestas, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega la devolución de la suma de B/. 182.60, a la vez que reconocer y conceder, como en efecto se concede la devolución de la suma de B/. 25.00 a que se refiere el memorialista en su petición ya referida.

Suminístrese una copia de esta Resolución al interesado para el uso que a bien tenga hacer de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 667

(Septiembre 18 de 1940)

I. L. Maduro, artículos de escritorio, material de propaganda, etc, 7 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	57.21	paradas, barnices, macilla, etc, 100 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	558.91
John de Haseh Inc., dextro malto, tabletas de levadura, etc, 34 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	615.00	Bata Shoe Co., tacones de madera, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	58.28
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos, cigarros, 251 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	4525.91	Endara Riba Hnos., lechugas, remolachas y melones, 30 bultos, por vapor Panamá Express, de San Fco., por	43.50
Lyons Hardware Co., preparaciones para limpiar metal, 12 bultos, por vapor Empire Confidence, de Londres, por	143.48	Endara Riba Hnos., lechugas, remolachas, melones, etc, 381 bultos, por vapor Panamá Express, de San Francisco, por	43.50
A. Fastlich, sulfato de codeína, etc, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de N. York, por	12.38	Villanueva y Tejeira, planchas de hierro, 25 bultos, por vapor San Mateo, de Nueva Orleans, por	104.92
A. Fastlich, granos granaya, tabletas procolon, etc, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	24.38	Carlos A. Cowes, vidrios en trabajos, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	63.84
A. W. Neuman, goma arábica, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	47.15	Carlos A. Cowes, vidrios con trabajo, 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	41.57
Villanueva y Tejeira, trampas, arandelas, etc, 13 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	463.66	Jaime Casanova Padrós, cigarrillos, 150 bultos, por vapor Chipane, de Baltimore, por	3769.00
Ordas y Flores, medias de seda artificial, 1 bulto, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	412.39	Haron Harari, vestidos de algodón y de seda artificial, 3 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	217.60
Miguel Schultz, cintas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	445.23	Armcur y Cia., quesos, tocino y hojaldre, 41 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	217.60
Wholesale Tire and Supply Co., alimento para aves de corral y para perros, 122 bultos, por vapor San Mateo, de Nueva Orleans, por	281.20	Armour y Cia., hojaldre, 10 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	244.44
J. Canavaggio, S. A. whisky, 51 bultos, por vapor Eastern Prince, de Liverpool, por	424.13	Instituto Pan-Americano, libros para educación, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	97.50
Wilcox Mercantile, pinturas pre-		Carlos A. Cowes, espejos bicelados y de color, etc., 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	123.54
		Panamá 25 cents stores, escobas, trochas, etc, 10 bultos, por vapor Empire Confidence, de Londres, por	229.57
		Jacob y Cia., Ltda., tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	10.51
		Grebien y Martinz, S. A., juegos de cerraduras, bisagras, etc, 2 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por	164.84
		Lewis Service, Inc., papelería, juguetes, etc, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	121.20
		Sección de caminos, aceite y grasa lubricante, 171 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	763.29
		Omphroys Auto Supply, llantas, autos, llantas y accesorios, bicicletas, 25 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	4.900.00
		Witnitzer Bros., vestidos, brasieres de seda artificial, etc, 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de N. York, por	658.14
		Barsallo Hnos., máquina con motor, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	183.50
		Javier Moran, vitmol, jarabe cere-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: \$ 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No. 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No. 137 la Bta. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

zo silvestre, etc, 17 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por....	98.60	Shung Yat Sun, agujas para maquina, hilo de algodón, etc, 7 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	31.50
Shung Fat y Cia., frutas en su jugo, salsa tomate, 85 bultos, por vapor Washington Express, de San Francisco, por	507.35	García Ltda., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	199.20
Fidanque Bros. and Son, pasas, cebada, plomo, etc, 109 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por....	206.20	M. Lajman, encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Rescher, de Liverpool, por	212.37
Fidanque Bros. and Son, clavos, alambre de púas, etc, 468 bultos, por Panamá, de Nueva York, por	891.75	Editorial La Moderna, sobres en blanco, 34 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	262.50
Fidanque Bros. and Son, tapones de hierro para tambores, 1 bulto, por vapor Empire Confidence, de Londres, por	1228.87	Arias Auto Supply Co., partes para autos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	517.99
Eismann y Eleta, Inc., vestidos de seda artificial toallas de algodón, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	100.75	Syift y Cia., tocino, quesos, etc., 59 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	53.04
Almacenes 5 y 10 centavos, camisetas, medias, trajes de seda artificial, etc, 2 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	790.78	Ernesto Iberico, máquina para trabajar madera, con motor, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	541.73
A. Wegener, polvos talco, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	42.00	Salvador Rodríguez, toallas, camisas, tejidos, pañuelos, etc, 8 bultos, por vapor Buenos Aires Maru, de Kobe, por	95.00
Homsani Hnos., camisas, bogotana, delantales, etc, 13 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por	1001.03	Y. Amato y Cia., pañuelos, camisas, calzoncillos, fundas, etc., 68 bultos, por vapor Yamagiri Maru, de Yokohama, por	592.30
Panamá Kennel Club, alimento para perros, 50 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	139.05	McClelland Agencies, cápsulas ibéricas, sulfato de magnesio, etc, 3 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	3382.42
Edward Kliemann, radios, alto parlantes y folletos, 15 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	139.05	Cardoze y Lindo, lámparas eléctricas, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	153.71
Benjamín Chen, sopas de tomate y de lentejas, 30 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	303.50	Cardoze y Lindo, repuestos para tractor, 2 bultos, por vapor San Mateo, de Nueva Orleans, por	28.50
Benjamín Chen, jugo de manzanas, ciruelas, etc, 61 bultos, por vapor Washington Express, de San Fco., por	95.55	W. T. Lum, muebles de madera tallada, etc, 58 bultos, por vapor Tara de Hong Kong, por	80.21
Woo y Cia., Ltda., gomas para masacar, 7 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	125.80	John A. Morales, alambre galvanizado, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	299.46
Lyons Hardware y Cia., limas, pazos, etc., 14 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	46.85	Shung Cheung y Cia., hilo de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	539.45
Endara Riba Hnos., galletas, 4 bultos, por vapor Rakuyo Maru, de Manzanillo, por	307.23	Shung Cheung y Cia., vasos de vidrio, 35 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	13.86
Endara Riba Hnos., pulseras en bronce, etc, 1 bulto, por vapor City of Baltimore, de San Fco., por		Silvestre y Brostella, whisky, 44 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	228.00
		Cia. Manufacturera, S. A., dril de algodón, 1 bulto, por vapor San Mateo, de Nueva Orleans, por	367.13
		Grebien y Martinz, Inc., herrajes para ventanas, 2 bultos, por vapor Panamá Express, de San Fco., por	50.55
		Panamá Coca Cola Bottling Co., camisas para obreros, 1 bulto, por vapor San Mateo, de Nueva Orleans, por	204.05
		Grebien y Martinz, Inc., alambre de hierro galvanizado, 34 bultos, por	212.40

vapor Musa, de Nueva York, por...	120.56
Grebien y Martínez, Inc., inodoros de loza, lavabos de hierro esmaltados, 203 bultos, por vapor San Mateo, de Nueva Orleans, por	1858.10
John de Haseeth, Inc., tónico uterino, hepalina, etc., 13 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	178.28
Rockgas Co., máquina para lavar, radio, accesorios, etc., 104 bultos, por vapor Empire Confidence, de Londres, por	1765.20
W. T. Lum, alfombras, etc., 4 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	2498.17
Swift y Cía., frijoles albaricoques, salsa tomate, etc., 90 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Fco., por	200.00

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Los Santos, para Eva Mrocillo
De Jaguito, para Antonino García
De Montijo para Juana Herrera
De Los Asientos para Santos Gómez
De Concepción, para Guillermina de Camorales.
De David, para Amado Butet.

AVISOS Y EDICTOS

— AVISO —

Para los fines de Ley informo al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 1490 de 12 de Noviembre de 1940 de la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Panamá, Provincia de Panamá, la Sociedad de Comercio "Tzavaras Hermanos y D. Bagatelas, Sociedad Colectiva Limitada" ha comprado el establecimiento Comercial denominado "La Nueva Cuba Moderna" ubicada en la Avenida Central, Casa número 104, a la Sociedad "Tropical Trading Company", quien era dueña de dicho establecimiento.

Panamá, 18 de Noviembre de 1940.
Por

*Tzavaras Hermanos y D. Bagatelas,
Sociedad Colectiva Limitada,
Con. Tzavaras.*

Representante y Administrador de la Sociedad.
3 vs.—3

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y de más de esta fecha con el recargo que la Ley señala.
Panamá, 13 de Agosto de 1940.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS.

AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12) de la mañana del día 1º de Diciembre del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 500.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse selladas y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el pliego de cargo o que considere inconvenientes para los intereses del Gobierno.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 1º de Noviembre de 1940.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas, hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día doce de diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de bandos para licores extranjeros.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuesta, como fianza de cumplimiento, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez

la aprobación del Poder Ejecutivo.
Panamá, noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR.,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr., Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno por una parte, y N. N., que en la sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el convenio siguiente:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas; serán de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por veintidós milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno suministre como modelo. Los dibujos y los arabescos del timbre deberán ser semejantes a los del modelo aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres deberá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no reventarse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se peguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego; y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cía.) de (domicilio de la Cía.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuarto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la

cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de... como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveer en el futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Séptimo. La casa manufacturera conviene en que solamente se expedirán los timbres que son objeto de este Contrato mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en la sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estos timbres bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los... días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

El Contratista.

— AVISO —

Señor Intendente de la Comarca de San Blas: El suscrito, John Maas, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de la Zona del Canal y portador de la cédula N° 3-6684, en su propio nombre, denuncio en su Despacho, al tenor de lo señalado en el Artículo 34 del Código de Minas, el descubrimiento en cerro conocido de una mina de oro de aluvión, la cual está situada en el lecho del Río Pito, región de Permá, Comarca de San Blas. Esta mina la denominó "Chua" y está formada por tres pertenencias llamadas "Chua N° 1", "Chua N° 2" y "Chua N° 3", cada una de las cuales consta de cinco hectáreas, siendo sus linderos los siguientes: Por el Norte, colinda con la mina "Anna" denunciada por el señor William P. Hunt; por el Sur, con la mina "Cuna" denunciada por el señor Bernhard Trute y por el Este y Oeste, tierras libres. Fijo como base para la medida de la mina, una línea de cincuenta (50) metros tirada a través del Río Pito, en el punto donde comienza la medida de la mina "Anna" que está situada en la confluencia del Río Pito Izquierdo con el Río Pito, de donde se medirán tres mil (3.000) metros hacia las cabezas de este último río, quedando por lo tanto con una cabida de quince (15) hectáreas que es lo que concede la Ley. Le acompaño el mineral encontrado y le ruego se sirva darle acogida a esta manifestación y ordenar la publicación de la misma por el término legal. Asimismo le ruego se sirva ordenar que se me expida una copia a mi costa, para lo cual le acompaño el papel sellado correspondiente. El Porvenir, Septiembre 20 de 1940.—(fdo.) John Maas.

Presentado en su fecha por el interesado, lo remite al señor Intendente de la Comarca de San Blas, para que ordene su inscripción en el libro respectivo y su publicación en la GACETA OFICIAL.

por el término de Ley. Panamá, Septiembre 20 de 1940. El Jefe de la Sección de Minas.—(fdo.) G. Martínez Jr."

Intendencia de la Comarca de San Blas.— El Porvenir, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta. De conformidad con lo que establecen los Artículos 36 y 37 del Código de Minas, ordénese el registro y publicación del presente denuncia y fíjese en lugar visible de éste Despacho por el término de 30 días hábiles para conocimiento del público, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 39 del mencionado Código. El Encargado de la Intendencia.—(fdo.) V. Calvet E.—El Secretario ad-hoc.—(fdo.) Juan Vázquez A."

El Porvenir, 16 de Octubre de 1940.

Jovito de la Rosa A.

— A V I S O —

Señor Intendente de la Comarca de San Blas: El suscrito, William Patrick Hunt, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de Cristóbal, Zona del Canal y portador de la cédula número 8-1515, en mi propio nombre, denuncio en su Despacho al tenor de lo señalado en el Artículo 34 del Código de Minas, el descubrimiento en Cerro Conocido de una mina de oro de aluvión, la cual está situada en el lecho del Río Pito, región de Permé, Comarca de San Blas. Esta mina la denomino "Anna" y está formada por tres pertenencias llamadas "Anna N° 1", "Anna N° 2", y "Anna N° 3", cada una de las cuales consta de cinco hectáreas, siendo sus linderos los siguientes: Por el Norte, la desembocadura del Río Pito en el Mar; por el Sur, la mina "Culebra", titulada por el señor John Maas y la mina "Chua" denunciada por el mismo señor Maas y por el Este y Oeste, tierras libres. Fijo como base para la medida una línea de cincuenta (50) metros tirada a través del Río Pito en un punto situado en la confluencia de este río con el Pito Izquierdo, donde se medirán tres mil (3,000) metros hacia la desembocadura del Río Pito, lo que da una cabida de quince (15) hectáreas que es lo que concede la Ley. Le acompaño el mineral y le ruego se sirva darle acogida a ésta manifestación y ordenar la publicación de la misma por el término de ley. Asimismo le ruego se sirva ordenar que se expida una copia a mi costa de la inscripción de este pedimento, para lo cual le acompaño el papel sellado correspondiente. El Porvenir, Septiembre 20 de 1940.—(fdo.) William Patrick Hunt.

Presentado en su fecha por el interesado, lo remito al señor Intendente de la Comarca de San Blas, para que ordene su inscripción en el libro respectivo y su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley. El Jefe de la Sección de Minas. Panamá, Septiembre 20 de 1940.—(fdo.) G. Martínez Jr. (Aquí un sello).

"Intendencia de la Comarca de San Blas.— El Porvenir dos de Octubre de mil novecientos cuarenta. De acuerdo con lo que establecen los artículos 36 y 37 del Código de Minas, ordénese el registro y publicación del presente denuncia y fíjese en lugar visible de éste Despacho un aviso por el término de 30 días hábiles para conocimiento del público así con lo dispuesto en el Artículo 39 del mencionado Código. El Encargado de la Intendencia.—V. Calvet E.—El Secretario ad-hoc.—(fdo.) Juan Vázquez A."

El Secretario de la Intendencia.

Jovito de la Rosa A.

— A V I S O —

Señor Intendente de la Comarca de San Blas: El suscrito, Bernhardt Trute, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de la Ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-2461, en mi propio nombre denuncio en su Despacho al tenor de lo señalado en el Artículo 34 del Código de Minas, el descubrimiento de una mina de oro de aluvión, en cerro conocido, la cual está situada en el lecho del Río Pito, Región de Permé, Comarca de San Blas. Esta mina la denomino "Cuna" y está formada por tres pertenencias llamadas "Cuna N° 1", "Cuna N° 2" y "Cuna N° 3", cada una de las cuales consta de cinco hectáreas, siendo sus linderos los siguientes: Por el Norte, la mina "Chua" denunciada por el señor John Maas; por el Sur, tierras libres hacia el nacimiento del Río Pito y por el Este y Oeste, tierras libres. Fijo como base para la medida de la mina una línea de cincuenta (50) metros tirada a través del Río Pito en el punto donde termina la medida de la mina "Chua", de donde se medirán tres mil (3,000) metros hacia las cabeceras del Río Pito, quedando por lo tanto con una cabida de quince (15) hectáreas, que es lo que concede la Ley. Le acompaño el mineral encontrado y le ruego se sirva darle acogida a esta manifestación y ordenar la publicación de la misma por el término legal. Asimismo le ruego que se sirva ordenar que se me expida copia a mi costa, para lo cual le acompaño el papel sellado correspondiente. El Porvenir, Septiembre 20 de 1940.—(fdo.) Bernhardt Trute.

Presentado en su fecha por el interesado, lo remito al señor Intendente de la Comarca de San Blas, para que ordene su inscripción en el libro respectivo y su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley. Panamá, Septiembre 20 de 1940. El Jefe de la Sección de Minas, (fdo.) G. Martínez Jr. (Aquí un sello).

Intendencia de la Comarca de San Blas.— El Porvenir, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta. De conformidad con lo que establecen los artículos 36 y 37 del Código de Minas, ordénese el registro y publicación del presente denuncia y fíjese en lugar visible de éste Despacho un aviso por el término de 30 días hábiles para conocimiento del público, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 39 del mencionado Código. El Encargado de la Intendencia.—(fdo.) V. Calvet E.—El Secretario ad-hoc., (fdo.) Juan Vázquez A."

El Porvenir, 16 de Octubre de 1940.

El Secretario de la Intendencia.

Jovito de la Rosa A.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que el señor José de Gracia, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Macaracas, con cédula número 36-999, pide ante este Despacho en su nombre y en el de sus

hijos menores, se le adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada La Bobere", ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de cincuenta hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados (50 Hts. 3.500 m. c.), dentro los siguientes linderos: Norte, Quebrada de La Naranjela; Sur, tierras libres y camino de Llano de Piedra a Los Ajies; Este, tierras libres y camino de Llano de Piedra a Los Ajies, y Oeste, tierras libres y terreno ocupado por Basilio Nuñez.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y una copia se remite para su publicación a la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 7 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECERAGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Mamuel I. López.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzuelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 8 a 8 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de Llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico). Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de ascensor o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá